

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 97/2014

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de abril del año dos mil catorce, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 33.604, año 2014, caratulado: “ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Sumario Administrativo N° 43-DS-12 – S/ Accidente de Tránsito Unidad Interno N° 336 Camión VW Dominio EGD-198-AVP (Expte. N° 2296-AVP-12)”;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician con motivo del vuelco protagonizado por el agente José Paillalaf quien conducía en la ruta provincial n° 7 el camión VW 13-180, interno 336, propiedad de la Administración de Vialidad Provincial, y al doblar en una curva, pierde el control del rodado produciéndose el vuelco del mismo.- Que a fs. 56/78 corre agregado Informe Técnico Fotográfico y Croquis Planimétrico producido por la Policía Científica de la Provincia, indicando que el vuelco no fue producto o consecuencia de ningún desperfecto mecánico, ni ocasionado por el accionar de un tercero, sino que fue ocasionado por el accionar totalmente negligente del conductor quien conduciendo un vehículo pesado no advirtió las señales de prevención antes de ingresar a la curva.-

Que en el mencionado informe se adjuntan a fs. 62/78 las secuencias fotográficas, del recorrido que hace el camión fuera de control y zigzagueando sobre la cinta asfáltica, deduciéndose que iba a una velocidad superior a la permitida .-

Que de dicho informe surge que el vuelco del camión se produce por el obrar negligente del agente Paillalaf quien transitaba a una velocidad mayor a la permitida y no pudo controlar y obtener el dominio del vehículo.-

Que habiéndose efectuado los cargos al agente Paillalaf, formuló descargo y ofreció pruebas.-

Que a fs. 153) se da por concluida la etapa de pruebas, no habiendo el imputado producido las ofrecidas, corriéndosele traslado para la presentación de los alegados los cuales no presentó.-

Que a fs. 165/167 obra Dictamen N° 10-DS-14 de la Dirección de Sumarios y a fs. 168 luce Dictamen N° 6205-AL-14 producido por la Asesoría Legal de la Administración de Vialidad Provincial.-

Que a fs. 169) mediante Resolución N° 00656-AVP, se resuelve suspender por treinta (30) días al agente PAILLALAF José Luis y en su artículo segundo se ordena se remitan los actuados al Tribunal de Cuentas.-

Que venidas las actuaciones se corre vista al Asesor Legal quien mediante Dictamen N° 17/14 se expide solicitando la citación del presunto responsable a los efectos tome vista de las mismas y produzca descargo que haga a su derecho (artículo 48° inc. c) de la Ley V N° 71).-

Que a fs. 175) hace lo propio el Contador Fiscal quien mediante Dictamen N° 44/2014-CF adhiere a lo expresado por el Asesor Legal.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 48° inciso c) de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al Señor PAILLALAF, José Luis (DNI N° 18.238.203) a los efectos de que produzca descargo dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, intimándosele en igual plazo a fijar domicilio ante este Tribunal,

bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.-

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES